



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00273

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CRISTIAN FERNANDO GÓMEZ TRUJILO
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA BOTERO CHAVARRIAGA
RADICACIÓN: 6300140030082020-00273-00

Revisado el documental obrante en el archivo 17pdf del expediente digital, con la cual se pretende acreditar la realización de la notificación personal a la parte ejecutada en el correo electrónico maria.botero4437@correo.policia.gov.co, se avizora que no se aportó la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y el cumplimiento del inciso 2, del artículo 8, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, no se entiende agotada la notificación de la demandada.

Así las cosas, es menester **REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a repetir la notificación con la parte ejecutada, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (si es en dirección física), o en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que cobró vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022, sin que sea viable mezclar ambas normas; y, en el evento de optar por la última citada, deberá aportar además la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y dar estricto cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la citada Ley.

Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

18 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93c6609323e3b0582feb042267e428d40ada86be0b0012fb35713aa48d514f0**

Documento generado en 17/05/2023 07:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>